

Resolución Directoral

N° 119 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Hualar, 18 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 126752-2014 de fecha 17 de Octubre del 2014, presentado por la Sra. ERMA GRANDEZ SALVADOR DE ARIAS identificada con DNI N° 08675984 en representación de los Sres. WILMER TAPIA SAMANIEGO identificado con DNI N° 19836091 y MARCY CELIBEL VASQUEZ CAICEDO MUÑOZ identificada con DNI N° 43475501, con domicilio legal en la Calle Doña Esperanza 144 Dpto. 201, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65° numeral 65.3 "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (...)" ;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en el Artículo N° 23°, numeral 23.1, "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 24 de Noviembre del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego FLORES - AZPITIA, con Código PMOC-32-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes FLORES AZPITIA, con aguas provenientes del Río Mala; considerado en el Art.1° incluido en el numeral 20 al usuario ARIAS QUISPE, MARINO DESPRES, con el predio de código catastral N° 06465, superficie bajo riego 0.1348 ha. y un volumen máximo de agua otorgado 2,062.00 m³, ubicado políticamente en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 071-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 10 de Diciembre del 2014, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 166-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de 24 de Noviembre del 2005, a favor de don ARIAS QUISPE MARINO DESPRES para el predio con Código Catastral N° 06465, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los Sres. WILMER TAPIA SAMANIEGO y MARCY CELIBEL VASQUEZ CAICEDO MUÑOZ, para el predio con código de riego N° 06465, por haber acreditado con el documento de la Escritura Pública ser los titulares del predio;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza así como de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a ARIAS QUISPE MARINO DESPRES mediante Resolución Administrativa N° 166-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de 24 de Noviembre del 2005, para el predio con código catastral N° 06465 con área de 0.1348 ha.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de WILMER TAPIA SAMANIEGO y MARCY CELIBEL VASQUEZ CAICEDO MUÑOZ, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Area Total (ha.)	Ubicación Predial y Area donde se usara el agua otorgada					Volumen de Agua Otorgado en el Bloque de Riego (m3/ha - año)
			Coordenada UTM WGS 84		Area Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Codigo Catastral	
			Este	Norte				
WILMER TAPIA SAMANIEGO	19836091	0.1348	323333 E	8607688 N	0.1348	EL TRINGULO I	06465	2,062.00
MARCY CELIBEL VASQUEZ CAICEDO MUÑOZ	43475501							
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Mala - Omas	Bloque de Riego	Flores - Azpitia			Localidad	Azpitia	
		Codigo del Bloque	PMOC - 32 -B04			Distrito	Santa Cruz de Flores	
		Fuente de Agua	Rio Mala			Provincia	Cañete	
Comision de Regantes	Flores - Azpitia	Laterales de Riego	C.P. Azpitia / L1: Panteon /L2 Los Platanos			Departamento	Lima	

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
258.94	267.18	295.22	212.76	110.29	118.13	115.03	101.22	95.24	128.02	146.58	212.76	2062.00

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala Omas - Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

